



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1032-2022-UNAM

Moquegua, 15 de Noviembre de 2022.

VISTOS, El Oficio N.º 405-2022-VIPAC-CO/UNAM del 14.II.2022, el Informe Legal N.º 0802-2022-OAJ/CO-UNAM del 14.II.2022, el Informe N.º 345-2022-UPM-OPP/UNAM del 09.II.2022, el Informe N.º 0187-2022-A-VIPAC/UNAM del 02.II.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 15 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 0187-2022-A-VIPAC/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia Académica, informa que mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 772-2022-UNAM, de fecha 15 de setiembre de 2022, se aprobó el REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que contiene Ocho (08) Capítulos, Treinta y siete (37) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, en Quince (15) folios; el cual tuvo una segunda revisión en virtud a la solicitud de algunos docentes ordinarios; por tanto, remite la propuesta del NUEVO REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, en el cual también se ha considerado los aportes presentados por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural; por tanto, se requiere la opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica para aprobación de Comisión Organizadora.

Que, al respecto, con Informe N.º 345-2022-UPM-OPP/UNAM el (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión favorable a la propuesta del REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual es una atribución del Vicepresidente Académico de conformidad con la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe Legal N° 0802-2022-OAJ-CO/UNAM, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de actualización del Reglamento para la Ratificación de Docentes en la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia Académica; señala que, el citado Reglamento, tiene como objeto proporcionar a la Universidad un instrumento normativo que contenga criterios técnicos-legales para la correcta aplicación del proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la UNAM, acorde con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, asimismo, establecer los mecanismos y pautas específicas que orientan y especifiquen los procesos y procedimientos a seguir para el periodo de ratificación; asimismo, precisa que, en virtud al Informe N° 345-2022-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emiten opinión favorable a la propuesta de actualización del REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, reformándose los Art. 06, Art. II, Art. 16 y Art. 21; por tanto, en mérito al artículo 84º de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece el periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación; por ello, la Vicepresidencia Académica, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, presenta la propuesta de actualización del Reglamento para la Ratificación de Docentes en la Universidad Nacional de Moquegua, sustentado en la dación de la Ley N° 31542 LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 84º DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA; por lo que, amerita su aprobación correspondiente, para su implementación, de acuerdo a lo prescrito en la normatividad vigente; en consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, mediante acto resolutorio, se apruebe la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por estar acorde al marco normativo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 31542 y Estatuto de la UNAM; debiéndose dejar sin efecto toda disposición que se oponga a dicho Reglamento.

Que, con Oficio N.º 405-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, señala que, en la nueva propuesta del REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, está estructurado en VIII capítulos, en 35 artículos y 3 disposiciones complementarias y finales y 2 anexos, en 14 folios; asimismo, la finalidad del Reglamento, es normar los procesos y procedimientos académicos y administrativos para la ratificación de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Moquegua; al respecto, señala que, las modificaciones propuestas para el nuevo Reglamento en comparación con el anterior son los siguientes: a) Se ha variado la edad máxima para el ejercicio docente, según Ley N.º 31542. (artículo 6º); b) Se ha variado en los criterios de evaluación: - Experiencia docente, de 5 a 7 puntos. - Dominio de otros idiomas, de 5 a 3 puntos. (artículo 11º) c) Se ha variado el puntaje de evaluación de desempeño por parte de los estudiantes de 0 a 5 puntos desde deficiente hasta excelente. (artículo 16º); d) En el puntaje de asesoría y/o jurado de tesis y prácticas pre profesionales, se ha agregado el ítem g) Asesor de informe de examen profesional. (artículo 21º); por lo que, en mérito a la petición hecha por el Despacho de Vicepresidencia Académica; y, teniendo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva al Despacho de la Presidencia dicho documento para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 15 de Noviembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que contiene Ocho (08) Capítulos, Treinta y cinco (35) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, 2 Anexos en Catorce (14) folios.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1032-2022-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, que contiene Ocho (08) Capítulos, Treinta y cinco (35) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, 2 Anexos en Catorce (14) folios que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para difusión y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo y/o resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

*Presidencia
VIPAC
VPI
FACCAD
FACIA
FCS
DIGA
OTI
Arch. (2)*